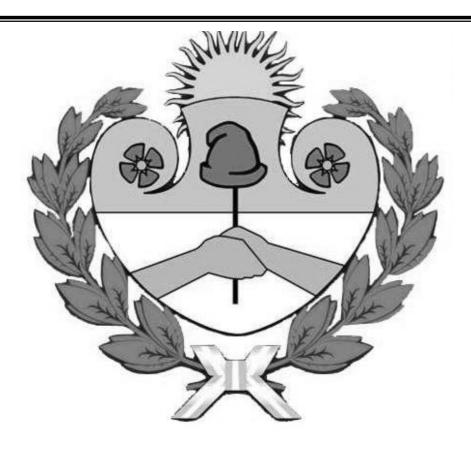
BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 87 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEYN° 5679.

ARTICULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de 40 has. a disgregarse del innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, innueble individualizado como Matricula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón 1, Sección 5, Pad ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará los trámites tendientes a la expropiación de la fracción

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará los trámites tendientes a la expropiación de la fracción del immueble referido en el Articulo precedente, pudiendo actuar el procedimiento de expropiación de urgencia y compensar el depósito respectivo con los créditos que correspondan al Estado Provincial por tributos adeudados en razón del immueble de que se trata.
ARTICULO 3°.- Dispónese que el valor de la fracción mencionada en el Articulo 1 será establecido de conformidad a la valuación definitiva que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, con los efectos previstos en el Articulo 79 de la Ley № 3018.

ARTICULO 4°.- La fracción de inmueble referida en el Artículo 1 del presente dispositivo será destinada a satisfacer necesidades sociales en el marco de las Leyes Nros. 2903 y 3169.

ARTICULO 5°.- Los gastos que eventualmente pudiere demandar el cumplimiento de la presente Ley, se atenderán con partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley № 5669.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Agosto de 2011.-

Pedro A. Segura López

Dr. Carlos Fernando Aprile Secretario Parlamentar Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-381/2011.-CORRESP. A LEY N° 5679

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2011.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, desé al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 7154-H.-EXPTE. Nº 500-700-2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-

VISTO:

7. N° 4.441, los Decretos Acuerdo N° 4762-H-09, N° 5269-H-10 y N° 6210-H-10 y;

La Ley N° 4.441, los Decretos Acuerdo N° 4/62-H-09, N° 5269-H-10 y N° 6210-H-10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "asignaciones familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial:

Que, por Decreto Acuerdo Nº 4762-H-2009 se fijaron los montos de las asignaciones familiares que rigen a partir del 1º de septiembre de 2009, los que fueron modificados a partir del 1º de marzo de 2010 mediante Decreto – Acuerdo Nº 5269-H-10;

Que mediante Decreto Acuerdo Nº 6210-H-2010 se establece por tramos la tabla de las Asignaciones Familiares por Hijo a partir del 1º de julio y 1º de agosto de 2010, respectivamente para cada tramo teniendo en cuenta en la remuneración mensual bruta, todas las sumas que percibe el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza de la misma y con independencia del origen de los recursos;

misma y con independencia del origen de los recursos; Que, se ha considerado factible incrementar los montos de las asignaciones familiares por hijo; Que el dictado del presente Decreto -Acuerdo resulta procedente atento su carácter general y ante las particulares circunstancias imperantes, las que reflejan la urgencia en incrementar los importes de las asignaciones familiares para cubrir en forma inmediata las necesidades que las cargas de familia imponen a los agentes públicos, lo que impide aguardar el proceso normal de formación de la correspondiente ley; Que el presente Decreto-Acuerdo se encuadra en las disposiciones contenidas en los artículos 79° y 80° de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fijase, a partir del 1º de Enero de 2011, los importes de las Asignaciones Familiares por hijo,

ARTICULO 2°-. a los fines dispuestos en el artículo primero, establece el tramo de la remuneración en la su de pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400), debiendo considerarse en la remuneración mensual bruta, todas sumas que percibe el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza de la misma y con independencia del origen de

ARTICULO 3°. Establécese que la erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sena menester.

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto

ARTICULO 5°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia

ARTICULO 6°. Previ registro, tome razón Fiscalia de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, desé al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Trámites y archivo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7333-H.-EXPTE. N° 1000-275/10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Legislatura de la Provincia solicita refuerzo de las Partidas "Bienes de Consumo" y "Servicio No Personales" Ejercicio 2010; y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar las partidas

presupuestarias correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley Nº 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO № 7679-G.-EXPTE. № 0666-NN-140/2008.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR, 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su ex titular Ing. WALTER ROMULO RAMON DIAZ BENETTI y el Sr AVALOS JUAN CARLOS DNI N° 23.167.092-CUIL N° 20-23167092-1 por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de Diciembre de 2008.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO N° 7785-G.-EXPTE, N° 0200-41/2009.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre la secretaria General de la Gobernación representada por su ex titular CPN/DR EDUARDO RODOLFO ALDERETE, y el Dr. PABLO ERNESTO MÁRMOL- CUIL N° 20-17502704-2, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009, y conforme lo establecido en el respectivo contrato, cuyo texto corre agregado en autos a fs. 06/07.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7902-G.-EXPTE. N° 0202-AD-021/2007.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.

Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su entonces titular Arq. MARIA ELENA BARDI y el Sr. EDUARDO PABLO VILLAMA YOR DNI N° 1.435.384, CUIL N° 23-21435384-9, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, y cuyo texto corre agregado en autos (fs.35/36), de conformidad a lo expresado en

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO Nº 7934-E.-EXPTE. Nº 1050-2635/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado Ministro de Educación, representado por su entonces titular, Lic. Maria Eugenia Bernal y la Srta. GLAGYS EVANGELINA CORTEZ, DNI № 27.629.032-CUIL № 27-27629032-6, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 8156-S.-EXPIE. N° 710-722/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

DECKETA:

ARTICULO 1°.- Declarar la nulidad del llamado a Licitación Pública N° 02/10, autorizado mediante
Decreto N° 6489-8 de fecha 06 de septiembre de 2010, para la adquisición de una (1) Planta
concentradora de Oxigeno, destinada al Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, de conformidad a lo
expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO Nº 8307-E-11.-EXPTE. Nº 222-2605/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY, 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico por el SEÑOR HECTOR FABIAN ZAPANA DNI № 17.080.475, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif y en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución № 922-E-2008 y rechazar el planteo de extemporaneidad de la potestad sancionatoria del Estado, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

RESOLUCION N° 922-E.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1°. APLICAR al señor HECTOR FABIAN ZAPANA DNI № 17.080.475, Portero titular de la Escuela Hogar № 1 "Mñor. José de la Iglesia" de esta capital, la medida disciplinaria prevista en Art. 168° inc. 3) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy- Ley № 3161/74 "SUSPENSION" por el término de quince (15) días sin goce de haberes y sin prestación de servicios, a partir del primer día hábil de notificado del presente instrumento legal, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

DECRETO Nº 8412-G.-EXPTE. Nº 0400-31/2011.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a efectuar la adquisición directa de bienes de capital (equipamiento técnico, informática y software para la instalación y funcionamiento de un sistema de video-cámaras de seguridad), a la razón social ECOM CHACO S.A. Por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON SIETE CENTEVOS (S. 8.128.440.07), conforme la excepción prevista por el Articulo 1º in fine del Decreto Acuerdo № 3789-H-01, y lo normado por el Articulo 54º, apartado 3), inc. i) y 55º del Decreto-Ley № 159- H/G-57.-

Dr WALTER B BARRIONLIEVO

DECRETO N° 4937-E.-EXPTE. N° 1055-1578-06 Agdo. 1050-2433-97, 0422-1687-B-94.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 1509-E.C./98 del entonces Ministerio de Educación y Cultura, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO Nº 8435-E-11.-

EXPTE. N° 1055-1578/06.Agdo.1050-2433-97 y 0422-1687-B-94.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EL GUBERNADOR DE LA TROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Articulo 3º del Decreto № 4937-E-2009 de fecha 23 de octubre de 2009, por el cual se consolida el periodo comprendido entre el 01 de abril de 1989 al 31 de diciembre de 1999, del Plus por Responsabilidad Jeráquica otorgado a la Psicóloga MARIA CRISTINA BESIN, DNI № 11.256.109, Categoría A-2, Coordinadora del Departamento de Psicología del Gabinete Psicopedagógico dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

...........

Dr WALTER B BARRIONLIEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8507-DS-Expte. Nº 767-166/11 SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 JUL. 2011 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a

efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/11 para la adquisición de Bolsones Alimentarios en el

marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, destinado a grupos poblacionales en condiciones de alta

vulnerabilidad socio económica del territorio provincial, hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MILLONES

TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.360.000,00) y con mas la suma de PESOS CINCUENTA Y

SEIS MIL CON 00/100 (\$56.000,00) destinados al armado y distribución de bolsones, haciendo un total de

PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON 0/100 (\$5.416.000,00), de conformidad

alo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000751-G.-

EXPTE. Nº 0412-636-2010.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Establecer, a partir de la fecha del presente ordenamiento, los nuevos valores (tasa retributiva) a percibir por la POLICIA DE LA PROVINCIA, por la emisión de certificaciones varias, conforme se indican en ANEXO UNICO que forma parte de la presente Resolución y que corresponden al FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FES) creado por Ley Nº 4468/89.

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000761-G.-EXPTE, N° 0400-161-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2011.-EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ARTICULO 1°. Determinar que los valores de la asistencia económica establecidos en el Articulo 4° de la Ley N° 4311, para los procesos electorales del presente año y subsiguientes, serán los que a continuación se fijan: c) los establecidos en el Inciso 1º del Articulo 4° de la Ley N° 4311 (Affilados): pesos Tres con Cincuenta (§ 3.50.-) d) Los establecidos en el Inciso 2° del Articulo 4° de la Ley N° 4311 (Votos): Pesos uno Con Treinta Centavos (\$1.30.-)

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1266.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

VISTO:

La necesidad de regular el régimen de información para los titulares y/o administradores de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares y;

Que, el régimen de información establecido por el Código Fiscal de la Provincia coadyuva a optimizar la acción

fiscalizadora y el control de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y responsables.

Que, la problemática del comercio informal y la informalidad laboral genera inequidad y competencia desleal, todo lo cual hace que el Estado deba actuar con las herramientas legales disponibles para evitar esta situación.

Que en tal sentido, resulta aconsejable implementar un régimen informativo a cargo de los administradores de

Que en la senuou, resulta aconseguer implientat un regimen informativo a cargo de nos administratores de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, respecto de los propietarios o titulares de cada puesto o local comercial, contribuciones para gastos y conceptos análogos. Que, en consecuencia, corresponde disponer los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los referidos sujetos, a los fines de cumplir con la obligación de informar las operaciones alcanzadas por el régimen. Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia,

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 12.

Artículo 12.

Establécese un régimen de información a cargo de los titulares y/ o Administradores de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares. A tales fines se entenderá como Administrador al sujeto que, bajo cualquier forma o modalidad jurídica, tenga a su cargo la liquidación y pecepción de las expensas comunes, contribuciones para gastos, alquileres, contribuciones y/o canon fijados por los municipios y conceptos análogos de los complejos comerciales no convencionales ferias, mercados o similares, quienes quedan obligados a actuar como agentes de información, de acuerdo con los requisitos, plazos, formas y condiciones que se establecen por esta Resolución General. A los efectos del presente régimen se entenderá por complejo comercial no convencional a los predios en los cuales más de un sujeto (fabricante, vendedor, comisionista u otros intermediarios), utiliza un espacio, puesto o similar, provisto -a cualculare título- por el titular y/o administrador de aquéllos o por quien bajo cualquier forma o modalidad jurídica explote los mismos, para la comercialización de productos y/o la prestación de servicios.

productos you a presacion ue servicios.
Artículo 2º.- Los sujetos alcanzados por la obligación prevista en el artículo anterior informarán los datos relativos a los siguientes conceptos: a) Propietarios o titulares de la explotación de cada puesto o local comercial.
b) Expensas comunes, contribuciones para gastos y conceptos análogos, que los mismos se encuentren obligados a abonar, alquileres, contribuciones y/o canon municipales. c) Puestos o locales comerciales locados o sublocados a abonar, aiquineres, contribuciones you canon municipaises. C Pruestos o locales comerciaies focados o sunocados respecto de los cuales el Administrador percibe las expensas comunes. d) Carácter de la locación (transitoria o permanente) y de las expensas percibidas (diario, quincenal, mensual).

PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN

Artículo 3° - Los responsables indicados en el Artículo 1º deberán presentar mensualmente los datos consignados en el Anexo I, mediante el Formulario disponible en el sitio "web" institucional: http://www.rentas.jujuy.gov.ar.

El deber de informar resultará obligatorio a partir de la habilitación municipal o inicio de actividad o inicio de la relación contractual o de la determinación de las expensas comunes, contribuciones para gastos, alquileres, contribuciones y/o canon municipales y conceptos análogos – el que fuera anterior- que, en el período informado, correspondan a cada uno de los puestos o unidades físicas de explotación respecto de los cuales el Administrador perciba los importes respectivos. Los sujetos alcanzados por esta Resolución General conservarán y pondrán a disposición del personal fiscalizador de este Organismo la copia de la nota presentada pos titulares o propietarios, la que deberá contener la fórmula por la cual el declarante afirme haberla confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno y ser fiel expresión de la verdad.

Artículo 42. La información se suministrará mediante el Formulario que a tal fin estará disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.rentas.jujuy.gov.ar), y deberá cumplirse hasta el día 20 del mes inmediato siguiente al período que corresponda informar.

Artículo 5°... En el supuesto que en un período determinado no hubiera información a suministrar en relación con algún complejo comercial, feria, mercado o similar, el administrador y/o titular deberá igualmente informar en el campo del formulario previsto para tal circunstancia, consignando "cero" (0) en el campo del formulario "número

de días que operó". OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE CADA PUESTO O LOCAL

<u>Artículo 6º .-</u> Los sujetos propietarios o titulares de cada puesto o local comercial deberán proporcionar al Administrador del complejo comercial, mediante nota con carácter de declaración jurada, la información indicada en el Anexo I, hasta el día 10 del mes inmediato siguiente al período mensual que corresponda informar a partir del inicio de sus actividades comerciales. Dicha nota deberá ser conservada por el administrador del complejo, a disposición del personal fiscalizador de este organismo y deberá contener la fórmula por la cual el declarante afirme haberla confeccionado

sin omitir ni falsear dato alguno y ser fiel expresión de la verdad.

Artículo 7°-. De tratarse de casos en los que la efectiva explotación del puesto o local comercial no sea realizada en forma directa por su propietario o titular, este último deberá informar al Administrador mediante nota con carácter de declaración jurada, los datos detallados en el Anexo I, respecto de los inquilinos u ocupantes a cualquier título, hasta el día 10 del mes inmediato siguiente al período mensual que se informa, a partir del inicio de sus actividades comerciales. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°.- Las infracciones o incumplimientos parciales o totales al régimen de información establecido por la presente, serán pasibles de las sanciones previstas en el Título Octavo del Código

Fiscal y sus modificaciones

Artículo 9°-. Apruébese el Anexo I que forman parte de la presente.

Artículo 10°-. Las disposiciones establecidas por esta Resolución General entrarán en vigencia a partir del primer día del primer mes immediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial. Artículo 11. - De forma.

INFORMACION A SUMINISTRAR

Honorarios de administración o cualquiera otro emolumento devengado respecto del complejo comercial no convencional, feria, mercado o similar por el período informado.

2. Datos del complejo comercial no convencional, feria, mercado o similar.

- 2.1. Denominación

- 2.2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 2.3. Domicilio del predio: identificación del inmueble (datos catastrales).
 2.4. Cantidad de días en que operó en el período que se informa.
- 2.5. Período informado.

- 2.5. Período informado.
 3. Datos de los propietarios, ocupantes o sujetos obligados al pago de las expensas o contribuciones para gastos del complejo comercial, alquileres o canon/contribuciones municipales.
 3.1. Carácter (propietario, locatario u otro sujeto).
 3.2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o en su defecto Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o, en caso de no poseerse, tipo y número de documento de identidad.
 3.3. Apellido y nombres del propietario del puesto, domicilio legal.
 3.4. Múmero identificación al puesto, de centa utilizado.

- 3.4. Número o identificación del puesto de venta utilizado.
 3.5. Superficie total del puesto o local comercial en metros cuadrados.
 3.6. Período de explotación (en días).
 3.7. Importe total en pesos en concepto de expensas y/o contribución para gastos determinados para el 5.7. Importe total en pesos en concepto de expensas y/o contribuction para gastos determinatos para el período correspondiente y alquileres. El Formulario 167, será el que dispondrá la Dirección Provincial de Rentas para cumplir con el objetivo informativo de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares. El mismo se necuentra disponible a través del sitio "web" de la Dirección Provincial de Rentas http://www.rentas.juipv.gov.ar). En caso de efectuares una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari

03 AGO. S/C.-

LICITACIONES- CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL Nº 082011

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO – RN № 9 Y RN № 66.

... O DE SERVICIO. SERVICIO de mantenimiento en instalación de alumbrado público. En el ámbito jurisdiccional de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6º Distrito - Jujuy. En los siguientes tramos: TIPO DE SERVICIO: Servicio de mantenimiento en instalación de alumbrado público. En el ámbito

Tramo I: RN № 9; Avda. Marina Vilte – Acc. Nueva Terminal.

Tramo II: RN № 9; Est. de Serv. Milenium – Acc. B' Cuyaya.

Tramo II: RN № 6; El Arenal – Pte. R' LOs Alisos

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00). Referido al mes Julio

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 12 de Agosto del 2011 a las 13:00 hs

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 04 de Agosto de 2011. PLAZO DE ENTREGA: Sesenta días a partir del momento de la redacción del Acta de Replanteo de

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

VALON DEL FLIEGO. SIN COSC. L LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sito en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San

29 JUL. 01./03 AGO. LIQ. № 97054 \$ 50,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

FEDERACION JUJEÑA DE VOLEIBOL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de Agosto del corriente año, en la sede de la Sociedad Española de Jujuy, sito en la Av. Senador Pérez esq. Belgrano de nuestra ciudad a hs. 20:00, con el objeto a tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea. 2) Consideración del Estado de situación inicial encontrado al 11/02/2010. 3) Consideración de la Memoria Anual y Estado Contables, del ejercicio Ordinario cerrado el 28 de Febrero de 2011.- Informes de Auditoria Externa, Informe del Sindico correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero del 2011

01/03/05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97072 \$ 525,00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO "AMPERPAG", Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a socios debidamente habilitados, para el dia 3 de setiembre de 2011 a hs. 14:00 en calle Gral. Paz Nº 641-Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de dar tratamientos al siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. 2. Lectura y Aprobación de Acta Anterior.3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y dictamen de Junta fiscalizadorá de los Ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. 4. Cuota Societaria, incremento Aº 19º Inc. L) E.S.S.-La Asamblea sesionara validamente conforme al titulo XI Aº 30°33° y 34º Estatuto Social vigente.

03/05/08 AGO. LIQ. № 97083 \$ 315,00,-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO "AMPERPAG". Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a socios debidamente habilitados, para el dia 3 de setiembre de 2011 a hs. 18:00 en calle Gral. Paz Nº 641-Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de dar entos al siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de

la Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.- 2.- Lectura y Aprobación de Acta Anterior.3.- Retribución miembros C.D. y Junta fiscalizadora AMPERPAG- solicitud rectificación A° 29° y 38° E.S.S.- La Asamblea sesionara validamente conforme al titulo XI A° 31°33° y 34° Estatuto Social vigente.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97084 \$ 315,00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA FEDERACION JUJEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 13/08/2011 a las 20:30 hs. en 9 de Julio de 251 B° Alte Brown para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del Orden del dia.- 2.- Aprobación, Balance y Memoria Ejercicio 2010.- 3.- Renovación de Comisión Directiva.-

03/05/08 AGO. LIQ. № 97097 \$ 315,00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA FEDERACION JUJEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO, Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo el día 13/08/2011 a las 20:30 hs. en 9 de Julio de 251 B° Alte Brown para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. - Lectura del Orden del dia. - 2. - Reforma de los Estatutos vigentes total o parcial. - 3. - Constitución de domicilio especial. -

03/05/08 AGO. LIQ. № 97095 \$ 315,00.-

ACOPIADORES DE SAN PEDRO DE JUJUY S.A Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, para el dia 13 de Agosto de 2011 a horas 08:00 en primera convocatoria, en el domicilio sito en Sarmiento № 514, de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Temas de Ordinaria: Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea. Punto Dos: Consideración y deliberación de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley Asamblea. - Punto Dos: Consideración y deliberación de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad cerrados el 31/03/2005, 31/03/2006, 31/05/2007, 31/03/2008, 31/03/2009, 31/03/2011 y 31/03/2011 y consideración del llamado tardío a asamblea para los ejercicios anteriores al 31/03/2011. - Punto Tres: Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 31/03/2005, 31/03/2006, 31/03/2007, 31/03/2008, 31/03/2009, 31/03/2010 y Evaluación de su gestión desde su designación. - Punto Cuatro: Designación de Directores con fijación de su número y tiempo de duración del mandato. - Temas Extraordinaria: Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea. - Punto Dos: Capitalización del aporte irrevocable realizado en marzo de 2011 por \$180.000. - y aumento de capital conforme a derecho. - Punto Tres: Consideración de acción de capital por a sposzó de quebrantes conforme lo pormado en el ar 205 de la reducción de capital en 1955 fo sus partes de la reducción de capital en 1955 fo sus el 1955 fo sus realizado en marzo de 2011 por \$ 100.000.- y almento de capital conforme a derecno.- Funto Tres: Consideración de la reducción de capital por absorción de quebrantos conforme lo normado en el art. 205 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- Para el caso de no reunirse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para el mismo dia a horas 09:00 y para tratar los mismos puntos del orden del dia. Se comunica a los señores accionistas que en el término de ley deberán cumplimentar con lo establecido por el articulo 238 de la Ley 19:50 (comunicación de asistencia).- Se informa a los señores accionistas que la documentación a ser considerada en el orden del dia se encuentran a disposición de los mismos en el domicilio arriba indicado.-

03/05/08/10/12 AGO. LIQ. № 97099 \$ 525,00.-

ACTA Nº 4: En la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, a los dieciocho días del mes de Enero de Dos Mil Once, siendo las horas dieciocho en la sede social de KIDNEY S.A, sita en Avenida Antártida Enero de Dos Mil Once, siendo las horas dieciocho en la sede social de KIDNEY S.A, sita en Avenida Antártida Argentina Nº 62, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los accionistas que figuran en el folio 04 del libro de depósitos de acciones y registro de asambleas, a fin de considerar el orden del dia que se detalla en la convocatoria efectuada por el directorio el día 07 de Enero del 2011. Encontrándose presentes los socios Walter Mario Espeche y Liliana Inés Espeche cada uno con el 33,33% de los votos, los que suman el 66,66% existiendo en consecuencia quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por el artículo vigésimo primero del estatuto, además se hallan presentes el Director Medico de la institución, miembro del Directorio, Dr. Carlos Hugo Espeche y el Sr. Sindico Titular C.P.N Sr. Ricardo Alfredo Pereyra, se pasa a tratar el orden del día: Primero: designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el presidente, se designa a la Sra. Liliana Inés designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el presidente, se designa a la Sra. Liliana Inés Espeche, D.N.I. N° 22.538.171, para firmar junto al Presidente Carlos Hugo Espeche. - Segundo: sosideración de los documentos anuales prescriptos por el inc. 1º del artículo 234 de la ley 19.550, referido al ejercicio cerrado el 30/06/10, se produce una breve deliberación, y los participantes deciden hacer uso de lo estipulado por el artículo 247 de la Ley 19.550, pasando aun cuarto intermedio en lo que respecta a este tema únicamente. <u>Terceror</u> Consideración de la gestión del Directorio, se aprueba la gestión del actual directorio. <u>Cuarto:</u> Consideración de Porrorga del plazo de duración de la sociedad por expiración del termino por el cual se constituy. Se decide prorrogar por cinco años el plazo de duración de la sociedad. Toma la palabra el Sr. Presidente Don Carlos Hugo Escueba y Justos la prescridod de designa e alguna passenoma que presenda a inscribir la corroram entre al prorrogar por cinco años el plazo de duración de la sociedad. Toma la palabra el Sr. Presidente Don Carlos Hugo Espeche y plantea la necesidad de designar a alguna persona para que proceda a inscribir la prorroga ente el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, se produce una breve deliberación y se decide autorizar a la Dra. Liliana Espeche, M.P. № 2293, para que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios para la correspondiente inscripción. Quinto: Elección de nuevas autoridades por el plazo de tres años por vencimiento del mandato de las actuales, desde el 29 de Marzo de 2011. Se elige como Presidente al Dr. Walter Mario Espeche, Vicepresidente a la Sra. Liliana Inés Espeche, como Director Medico al Dr. Juan Carlos Espeche; como Sindico Titular se reelige al Contador Ricardo Alfredo Pereyra, todos presentes en este acto, proceden a aceptar sus respectivos cargos. Sin otro asunto que considerar y habiéndose guardado las formalidades y cumplido estrictamente el orden del día, se levanta la sesión siendo las horas veinte del día de la fecha. ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. № 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2011. Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

03 AGO. LIQ. № 97088 \$ 105,00.-

CONSTITUCIÓN DE SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 29 días del mes de Junio del año dos mil once, se reúnen en el domicilio de Avda. 19 de abril 821 de ésta ciudad, la Sra. SONIA CRISTINA CHIQUELLO, argentina, de 47 años de edad, casada, DNI 16.886.881, Contadora Pública Nacional con domicilio en calle San Antonio Nº 824 Bº Alto Gorriti de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, HUGO FERNANDO QUIROGA, Argentino, soltero, comerciante, D.N.I Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, HUGO FERNANDO QUIROGA, Argentino, soltero, comerciante, D.N.I.
20.445.651 de años 42 de edad, con domicilio en calle Arenales 16 La Mendieta, Departanto San Pedro
Provincia de Jujuy quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá
por la Ley de Sociedades y las siguientes cidisulas -PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL - La
sociedad girará bajo la denominación de "SERVICIOS TRA TRANSPORTE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle San Antonio Nº 824 de la ciudad de
San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en
cualquier parte del país por resolución unámime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.SEGUNDA: DURACIÓN- La Duración de la Sociedad se fija en sesenta años a partir de la fecha de su
inscripción en el Registro Público de Comercio muldiendo prorrogerse mediante resolución unámie de los socios. inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- TERCERA: OBJETO

- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de . La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de Servicios de Transporte de cargas, siembra y cosecha, y mecánica integral dentro o fuera de la Provincia de Jujuy y en toda la República Argentina- CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- QLINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) divididos en cien cuotas de Mil pesos cada una cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Sonia Cristina Chiquello noventa (90) cuotas de Mil pesos (S1. 000) cada una, lo que hace un total de pesos Noventa Mil (\$90.000) (90 %); y Hugo Fernando Quiroga diez (10) cuotas de Mil pesos cada una (\$1.000) lo que hace un total de Pesos Diez Mil (\$10.000) (10%)- SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS A TERCEROS: - Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. - La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del titulo de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al otro socio la decisión, quien se pronunciará dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia dei representante de la Sociedad y dei socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. SEPTIMA: DERECHO DE PREFERENCIA.-Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por ésta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las

cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o, en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone usponinose, o, en su detecto, si reduce su capinal. El piazo para nounicar al socio que se propone ceder no podr exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que éste comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.

OCTAVA: CESIÓN ENTRE SOCIOS. La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.

NOVENA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: La transferencia por causa de muerte, limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.
NOVENA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: La transferencia por causa de muerte,
se rige por las cláusulas 6º y 7º del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio,
la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su
representación el administrador de la sucesión. DECIMA: ADMINISTRACIÓN,
REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN - La Administración de la Sociedad será ejercida por la Sra.
SONIA CRISTINA CHIQUELLO la que revestirá en carácter de Socio Gerente y tendrá la
representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma. -Durará en su cargo durante le plazo
de duración de la Sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa .- Por lo tanto con su
sola firma puede: disponer o gravar bienes inmuebles, adquirir y enajenar, inmuebles, rodados y
semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase
de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y
personales, dar y tomar dinero prestado a interés de partículares, sociedades e instituciones o
establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o
sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación
de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar,
enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar
e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes
especiales y generales y revocarlos. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que
tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber; pactar precios, formas de pago
y
condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar girors, vales y
cheques; comparecer informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. DECIMA PRIMERA: REVOCABILIDAD - El gerente solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial , si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad.- El o los socios, en caso de incorporarse otros, que estuvieren disconformes tendrán derecho a receso -DECIMA SEGUNDA: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS - Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar- <u>DECIMA TERCERA</u>: MAYORÍAS-El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. - Toda otra modificación del contrato social no prevista en al Ley de Sociedades requerirá el de votos .- Toda otra modificación del contrato social no prevista en al Ley de Sociedades requerirá el acuerdo de los socios. - Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por mayoría de votos presentes. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable .- DECIMA CUARTA: VOTO Y ABSTENCIÓN - Cada cuota de capital solo da derecho a un voto - El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- DECIMA QUINTA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS - Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente .- DECIMA SEXTA: ACTA DE DELIBERACIÓN. Se llevara un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán- DECIMA SETIMA: EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las perdidas de ejercicios Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las perdidas de ejercicios anteriores. Cuando el Administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran perdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado. - <u>DECIMA OCTAVA</u>: DISOLUCIÓN - La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 94 de la Ley de Sociedades. - <u>DECIMA NOVENA</u>: LIQUIDACIÓN - Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. - La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII. Capitulo 1, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades - Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara Articulo 101 a 112 de la ley de Sociedades- Extinguido el pasívo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribución en base a las cuotas de capital que posea cada socio - VIGESIMA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. - VIGESIMA PRIMERA. Se faculta a Dr. Sergio Eduardo Valdecantos para que realice todos los trámites de inscripción y demás efectos vinculados e ello. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil once-ACT. NOT. № A 00814824, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. № 79, S.S. DE JUJUY.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2011.-Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

03 AGO. LIQ. N° 97070 \$ 55,00.-

INSTITUTO ARGENTINO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos (2) días del mes de Junio del año dos mil once, entre el Señor Abel Rodolfo Puca, DNI. dos (2) días del mes de Junio del año dos mil once, entre el Señor Abel Rodolfo Púca, DNI. 27.916.349, argentino, soltero, domiciliado en Manzana 28 Lote 20 calle 70 Bº Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Señora Viviana Gladys Trejo, DNI. 16.780.714, argentina, viuda, domiciliado en José de la Iglesia № 1997, Bº Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. ARTICULO 1º: Bajo la denominación de INSTITUTO ARGENTINO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL S.R.L., queda constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. ARTICULO 2º: Se fija el domicilio legal en Balcarce № 518, B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá adesse establecer sucursales, agencia y/o cualquier otro genero de representación donde los juzguen los socios. ARTICULO 2º: El plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por socios.- ARTICULO 3º: El plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicios en el Artículo 95 de la ley 19.550. ARTICULO 4º: El objeto de la sociedad será de: Servicios Educativos: mediante la prestación de enseñanzas de nivel medio y superior, por cuenta propia o de terceros, o aociados a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, en consecuencia, para conseguir el objeto tendrá las siguientes finalidades: Colaborar con el mejoramiento de la calidad educativa de la Provincia, de acuerdo a las necesidades, prioridades y objetivos paratdos por el Ministerio de Educación de la Provincia, incomporando a todos los sectores. objetivos pautados por el Ministerio de Educación de la Provincia incorporando a todos los sectores de la población y brindando equidad en las posibilidades de acceso al conocimiento. Contribuir con la

oferta educativa de la Provincia, brindando el secundario acelerado y a distancia, carreras de nivel superior no universitario (tecnicaturas y profesorados), cursos de actualización y capacitación docente especializaciones superiores para técnicos y docentes (postítulos y diplomaturas), cursos de formación profesional (abarcando las áreas de administración, técnica, informática y salud) y afines, en sus diferentes modalidades de cursada (presencial, semi-presencial, e-learming y a distancia). Lograr en los alumnos una educación de calidad que cumpla con las expectativas de los alumnos y garantice una rápida inserción al mercado del trabajo. Fomentar RRHH o mano de obra calificada, destinada a satisfacer las necesidades y exigencias del mercado laboral, fortaleciendo el proceso productivo, el crecimiento económico y social provincial. Promover la educación en valores y en derechos humanos, generar el buen trato, la tolerancia, la igualdad, desarrollar en los alumnos habilidades para la vida a fin de fomentar en ellos un desarrollo personal positivo que les permita reaccionar estratégicamente ante situaciones conflictivas y de elaborar un proyecto de vida. Integrar el aprendizaje académico de los alumnos con el servicio de la comunidad promoviendo la integración entre la sociedad y las instituciones que forman parte de las mismas, ejerciendo habilidades comunicativas que generen conductas asertivas que fortalezan su autoestima, ya que esto les permitirá analizar y evitar factores de riesgo para garantizar un crecimiento social y personal. Otorgar mayores oportunidades de inserción académico y por consiguiente de inserción laboral a aquellas personas de distintas edades que por diversos motivos no pudieron acceder o terminar sus estudios en los diferentes niveles del sistema educativo. Consultoras Educativas: Proporcionar asesoramiento y consultaría para las Instituciones Educativas en: a) Elaboración y análisis de proyectos educativos institucionales; b) Confección y puesta en práctica de planes de formación doce oferta educativa de la Provincia, brindando el secundario acelerado y a distancia, carreras de nivel superior no orden - del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.-ARTICULO 9º: La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia, los herederos del socios fallecidos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que le corresponda en la herencia. ARTICULO 10°: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por los dos (2) socios fundadores antes nombrados, quienes revisten el carácter de gerente como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo del Gerente. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales antes mencionados. - ARTICULO 11°: Los Gerente. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales antes mencionados. ARTICULO 11°: Los Gerentes en forma conjunta pueden celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los bancos provinciales o nacionales o internacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellas criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. ARTÍCULO 12°: La Asamblea de socios, puede asignar gerente genar o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las limitaciones que de manera expresa se estableza en la respectiva acta de designación. ARTÍCULO 13°: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencias, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables. ARTÍCULO 14°: La resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos imputables sobre el capital social suscripto e integrado. El resto de las resoluciones requerirán solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computara. ARTÍCULO 15°: Las resoluciones que excedan la mera administración, se adoptaran por medio de alguno (cualquiera) de los siguientes mecanismos. Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta dás corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse integramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas. Por el sistema de consultas: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber recepcionado la consulta deberá contener el orden del día y cada unas de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar – debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa con claridad y precisión – versando en lo posible cada propuesta sobre hecho o consecuencias y eligiendo una redacción tal que, para catema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea solo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuestas o lo hiciera fuera del término antes previstos, se le considerara que se abstiene en la votación. Por declaración escrita en la que los socios expresan el sentido de su voto: Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requieren la participación y conformidad de la totalidad de los socios. - ARTICULO 16º: Al 31 de Diciembre de cada año, practicara un balance general, el cual se expondrá la situación econômica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre de ejercicios, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas Complementarias y Memoria de Administradores en la que se especificara el estado de la sociedad, con discriminación de las distinas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren Administradores en la que se especificara el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre lo presente y futuro de la sociedad. - ARTICULO 17°: Las utilidades realizadas y liquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de las siguiente manera, a) Reserva Legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que corresponda imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones sociales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. - ARTICULO 18°; Las causas de la Disolución, son las previstas por el Artículo 9.ºº La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los cerentes. La designación de los Sociedad estará e a cargo de los cerentes. La designación de los Sociedad estará e a cargo de los cerentes. La designación de los Sociedad estará e a cargo de los cerentes. La designación de los Sociedad estará e a cargo de los cerentes. La designación de los Controles de la cargo de los cerentes La designación de los Controles de la cargo de los cerentes. La designación de los Controles de la cargo de los cerentes La designación de los Controles de la cargo de los cerentes La designación de los cargo de los cerentes La designa en la misma proporción.- AKTICULO 18°: Las causas de la Disolución, son las previstas por el Artículo 94° de la Ley 19.550.- ARTICULO 19°: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Régimen Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de perdidas se distribuirán en igual proporción.- En este acto, los socios acuerdan: a) DESIGNACION DE GERENTE: Designar como SOCIO GERENTE a los señores ABEL RODOLFO PUCA y VIVIANA GLADYS TREIO. b) AUTORIZACION; Autorizar a la Doctora Almazán Silvia Raquel, M. P. N° 1632 para la inscripción del presente Contrato en el lugado en lo Civil y Comercial con faculta para acontra 1632 para la inscripción del presente Contrato en el lugado en lo Civil y Comercial con faculta para acontra 1632 para la inscripción del presente Contrato en el lugado en lo Civil y Comercial con faculta para acontra 1632 para la inscripción del presente Contrato en el lugado en lo Civil y Comercial con faculta para acontra con 1632 para la inscripción del presente Contrato en el lugado en lo Civil y Comercial con faculta para acontra con 1632 para la contrato en el contrato en el lugado en lo Civil y Comercial con faculta para la contrato en el contrato en el civil y Comercial con faculta para acontra en el contrato en el contrato en el civil y Comercial con faculta para acontra en el contrato en el cont 1632, para la inscripción del presente Contrato en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149º de la Ley 19,550. En la fecha indicada al comienzo, firman los comparecientes de conformidad.- ACT. NOT. Nº A 00811249, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 27 de Julio de 2011.-Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

DI. NAMON AND SOSD P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO 03 AGO. LIQ. № 97092 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES.-Entre los Señores SANTIAGO GUSTAVO LUCARDI YACOMUC, argentino, D.N.I. № 23.561.043, casado en primeras nupcias con Maria Natalia Figueroa con domicilio en Aconquija № 1790 de esta Ciudad; en adelante EL CEDENTE, y el Señor FACUNDO MARTIN CORRADINI, argentino D.N.I. № 32.876.831, soltero, empleado, con domicilio real y fiscal en calle San Martín № 327-Séptimo Piso-Departamento 25 de esta Ciudad, CUIL № 20-32876631-4, nacido en esta Ciudad el dia 07 de Junio de 1987; ambos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión que lo subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: que el CEDENTE, es titular de cincuenta (50) cuotas sociales en la Sociedad "TERRAMAQ S.R.L.", constituída mediante instrumento privado de fecha 05 de Abril de 2010; y, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 249-Acta 249-Libro III de S.R.L. con fecha 06 de Mayo de 2010; Registrado con copia bajo Asiento № 28, Folio 204/207-Legajo XV-Tomo 1, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 06 de Mayo de 2010. EL CEDENTE, por este acto CEDE Y TRANSFIERE con arreglo a derecho a favor del CESIONARIO, la totalidad de su participación en la CEDE Y TRANSFIERE con arreglo a derecho a favor del CESIONARIO, la totalidad de su participación en la

Sociedad ut-supra mencionada, correspondiente a CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES, de su exclusiva propiedad; que el CESIONARIO acepta de plena conformidad.- SEGUNDO: Las partes de común pactan que la presente CESIÓN SE EFECTUA POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO comun pactan que la presente CESTON SE DE PLO A POR LA SOMA DE PESOS VENTILLINCO MIL (§ 25,000), que el CEDENTE recibe de manos del CESIONARIO en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente formal recibo, no teniendo las partes nada que reclamarse al respecto. <u>TERCERO</u>: La presente CESION incluye los derechos y acciones de las ya mencionadas cuotas sociales, que el CESIONARIO declara conocer y aceptar en un todo; y el CEDENTE le transfiere los atributos inherentes a las mencionadas cuotas sociales, subrogándolo y CEDENTE le transfiere los atributos inherentes a las mencionadas cuotas sociales, subrogándolo y colocándolo en el lugar, grado y prelación del CEDENTE; aceptando el CESINARIO a su favor y en las condiciones referidas. CUARTA: EL CEDENTE, declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las mencionadas cuotas sociales, no están embargados ni registran ningún gravamen interdicción o restricción, ni otros derechos personales, hacieñolose responsable por tales afirmación.- QUINTA: PRESENTE en este acto la Señora MARIA NATALIA FIGUEROA, argentina, D.N.I. № 25.869.813 cónyuge del cedente por este acto su asentamiento conyugal en los términos del Artículo 1277 del Código Civil y concordantes.- SEXTA: El CEDENTE manifiesta que ha sido notificada a los efectos legales la socia MIRTA CUSSI, de la presente CESION quien presto su conformidad.- Asimismo el CEDENTE presento formal renuncia a su cargo de Socio Gerente, la que fue notificada y aceptada oportunamente.- OCTAVA: Las partes autorizan al Doctor Walter Hugo Rondon, abogado del foro local con domicilio en calle Ramírez de Velazco Nº 672 de esta ciudad.- En nueba de conformidad firma cinco ejembares de un mismo tenor y a un solo efecto. ciudad.- En prueba de conformidad firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efe ACT. NOT. Nº A 00781963, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. Nº 10, S.S. DE JUJUY.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

03 AGO. LIQ. N° 97071 \$ 55,00.

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Marillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 18 del mes de agosto de 2011, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de
Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA
S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio,
remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo PARTNER PRESENCE PLC 1.6 HDI, año
2010, tipo FURGON 800, motor marca PEUGEOT, n° 10IBBV0073002, chasis PEUGEOT n°
8AEGC9HXCBG519012, Dominio JIK 385. Secuestrado en Expte. B-253219/11: ACCION DE
SECUESTRO PRERDNARIO. Deudas por patente e infracciones de transito a cargo del comprado est vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libres de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.

03/05/08 AGO. LIQ. № 97089 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

IIIDICIAL: SIN BASE: 50% DE UN AUTOMOVIL FORD TAUNUS AÑO 1981 - "

JUDICIAL; SIN BASE: 50% DE UN AUTOMOVIL FORD TAUNUS AÑO 1981."

S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 3ra. Vocalia Nº 8 en el Expte. B-210.825/09

Caratulado: Inc. de Ejec. de Conv...Tejerina Felipe Benicio c/ Maria Veroni Liendro comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATAR en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, el 50% de un automotor individualizado como: Ford Taunus Dominio A-061429, de propiedad del Sr. Miguel Mazueco D.N.I. Nº 8.190.667, cónyuge de la accionada: Maria Veroni Liendro, (a quien le corresponde el 50% del dominio), versión G.T. coupe 2 puertas, motor marca Ford Nº AKAT6417, chasis Ford Nº KAS3AE-57418, año 1981, el que registra embargo del 50% en esta causa por \$ 9.266,34,adquiriendo los compradores el 50% del mismo, libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE IJUIII/Y Edictos en el RO. y diario Local San Salvador de Juivu. Lide LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 1 de

03/08/10 AGO. LIQ. № 97100 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR, REPRODUCTOR DE DVD, HORNO
MICROONDAS.."

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el Expte. B-231.999/10 Caratulado:

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. № 2, Sec. № 3 en el Expte. B-231.999/10 Caratulado: Ejecutivo: Miguel Ángel Ros oc Claudia N. Rodríguez y José Antonio Agüero, comunica por 3 vecese en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Admiral de 21", estampilla S8293449 c/r. Un reproductor de DVD marca Sanyo № 920678-12273 in control remoto; Un microondas marca Grunding con plato, modelo GMW-1A4H, en regular estado y sin probar su funcionamiento El. DlA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUALCOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 07 de Julio del año 2011.

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97105 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

JUDICIAL: SIN BASE: FREEZER: TELEVISOR COLOR 29": REPRODUCTOR DE DVD.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 4, Sec. Nº 8 en el Expte. B-199.696/08 Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Maizares Maria Eugenia, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Gullermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un freezer marca Standard Electric color blanco N° 797062000910 c/ varios raspones y abolladuras sin probar su funcionamiento; Un televisor color de 29"marca Philco c/ remoto est. N° 57224625 y un reproductor de DVD marca Takuma, modelo 4301 s/control remoto EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. № 97107 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

JUDICIAL: SIN BASE: CORTADORA DE FIAMBRE: HELADERA EXHIBIDORA VERTICAL. JUDICIAL; SIN BASE: CORTADORA DE FIAMBRE: HELADERA EXHIBIDORA VERITCAL:
"S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en Io C. y C. N° 4, Sec. N° 7 en el Expte. B-235.119/10 Caratulado:
Ejecutivo: Paredes Mario Simón o Frazo Ricardo, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero
Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del
mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una cortadora de fiambres marca Nocitor Ind. Arg.
y un Exhibidor marca Gafa (heladera visor) EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS. 17.45
EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DEL
CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 5 de Julio del

"ão. 2011. año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97101 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Agosto, 03 de 2.011.-**Boletín Oficial** 835

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: SOLDADORA: REPRODUCTOR DE DVD".

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. v C. Nº 7. Sec. № 14 en el Expte. B-229.506/10 Caratulado: Ejecutivo: S.S. et Sr. Juez de Ira. Inst. en 10 C. y C. № 7, Sec. № 14 en el Expte. B-229.506/IU caratulado: Ejecutivo: Teresita Rojas c/ Mirina Josefina Lenz, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una soldadora con ruedas color azul marca GANNA, turbo 265 № 0333009 con cable, pinza y soporte de electrodo, un reproductor de DVD marca JVC serie № 106K5233 sin cable ni control remoto. EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUALOGOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 06 de julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. № 97104 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

GUILLERMO ADOLFO DURAND Martillero Público Judicial JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR 29"; MESA PARA TV; FRITERA.-"S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 6, Sec. Nº 11 en el Expte. B-214.606/09 Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Velarde Norma Beatriz, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., dín. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Kembrown de 29" sin N° serie visible, sin control remoto; Una mesa de madera color negro con 2 estantes laterales de Im. de alto por 0,40 cm. de ancho y una fritera marca Calabro-Fl El DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 7 de Julio del año 2011. -

03/08/10 AGO. LIQ. № 97106 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO C/2 PARLANTES: REPRODUCTOR DE DVD Y UN
TELEVISOR COLOR.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. № 7, Sec. № 14 en el Expte. B-226791/10
Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Andres Ramón Guzmán y Evita Castro, comunica por 3 veces en
5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont.
y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de audio marca Aiwa, modelo JAX, PX%
c/2 parlantes, est. 9192134 c/r; Un reproductor de DVD marca Sony sin cable c/remoto, estam. N
000027881490 y Un televisor color marca Admiral TG-203AM sin control remoto y sin teclado de frente EL
DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL
BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local.
San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del año 2011.-San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. № 97103 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-248.337/11, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO de Acreedores solicitado por TRANSPORTE SAN JOSÉ S. A." y del Expte. N° 255.285/11, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO de Acreedores solicitado por TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.", (en caso de Agrupamiento)" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: D)Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores en Caso de Agrupamiento de la empresa "Transporte San José S. A." y de la empresa "TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.", ambas con domicilio legal en calle Independencia N° 219 de esta ciudad capital.2) Fijar audiencia para el día 2 del mes de avosto de 2011. a horas 8.30. la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Porta didicial, de con domicilio legal en calle Independencia N° 219 de esta ciudad capital. 2) Fijar audiencia para el día 2 del mes de agosto de 2.011, a horas 8.30, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Porte judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, haciendo constar que conforme lo dispone el art. 67, segundo párrafo de la L.C.Q., corresponde la designación de sólo un síndico para todo el agrupamiento. 3) Establecer que el día 17 de noviembre del 2.011, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 4) Ordenar que se publiquen por ambas empresas concursadas durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerto por desistido. S. Uniturar a las empresas deuderas para que en plazo de tres días de necesa de la contra de la c tenerlo por desistido. 5) Intimar a las empresas deudoras para que en el plazo de tres días de notificado, presente ante la Secretaría del Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el inc. 5 del art. 14 de la L.C.Q.6) Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo de acreedores en Caso de Agrupamiento, al Registro de Concursos, a la AFIP – DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 7) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de las mpresas concursadas. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior.8)
Intimar a las concursadas para que dentro de tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de quinientos pesos (\$1.500) para abonar los gastos de correspondencia. 9) Establecer que el día 15 de febrero del año 2.012, deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 4 de abril del año 2.012, venecrá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 20 de junio del año 2.012, a horas. 9.30 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 27 de junio del año 2.012, la que deberá ser notificada a los trabajadores de las empresas deudoras mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.11) Correr vista al síndico que resulte designado por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncia sobre los PASIVOS LABORALES denunciados por el deudor y para que previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el PRONTO PAGO.12)Intimar al síndico a emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES y el cumplimiento de las normas legales y fiscales.13)Constituir el Comité de Control, con: MILENIUM S.R.L., con domicilio en Vilcapugio № 1.987, PORTICO CONSTRUCCIONES S.A. – ALTE. BROWN NEUMATICOS, con domicilio en Alte. Brown № 53.10 UJUNY MATERIALES S.R.L. con domicilio en Alte. Brown № 53.10 UJUNY MATERIALES S.R.L. con domicilio en Alte. Brown № 53.10 UJUNY MATERIALES S.R.L. con domicilio en Alte. Brown № 53.10 UJUNY MATERIALES S.R.L. con domicilio en Alte. Brown № 53.1 empresas concursadas. Al efecto líbrense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior.8) Alte. Brown N° 2310 y los Sres. FLORES MARIO ALBERTO con domicilio en Avda. Bolivia 2551, Barrio Los Huaicos y ALEMAN JOSE ANTONIO con domicilio en calle Marambio N° 497, 95 viviendas de Alto Comedero, en su calidad de delegados sindicales y hasta tanto las concursadas informen sobre el representante de Comedero, en su calidad de delegados sindicales y hasta tanto las concursadas informen sobre el representante de los trabajadores elegidos de entre ellos, para lo cual se le otorga el plazo de QUINCE (15) DÍAS, quienes tendrán a su cargo las funciones y atribuciones establecidas por el art. 260, debiéndose cursar las notificaciones pertinentes en los domicilios denunciados en la nómina que se adjunta 14) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra de las empresas concursadas, salvo las excepciones previstas en el art. 21 ines. 1, 2 y 3 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra las concursadas por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el art. 21. Librar los oficios correspondientes.15) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522.16) Conforme lo dispuesto en el art. 6 de la ley 24.522 intímese al letrado presentante a acompañar en el plazo previsto en el citado artículo constancia de la resolución de continuar con el trámite, bajo apercibimiento de disponerse la cesación del procedimiento.17) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la L.C.Q.).Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria". Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local. Secretaria".- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2.011.-

01/03/05/08/10 AGO. LIQ. № 97065 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Miguel Ángel Puch, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia. Presidente de Trámite en el Exnte. Nº B. El Dr. Miguel Angel Puch, Vocal del Tribunal de Framilia de la Provincia, Presidente de Tramite en el Expte. Nº B-19968698, caranitado: ADOPCION: VALDEZ INES RAQUEL, ACUÑA ALBERTO RUBEN POR SEVERICH GERMÁN HUGO ALBERTO", ordena: Atento la demanda de ADOPCIÓN PLENA solicitada por el menor Severich GERMAN NOCO ALBERTO, O richela: Atento a demanda de ADDPLONTELNA solicitada por el meno severich. Germán Hugo A, desconociéndose el domicilio de la progenitora Sra. Alejandra Severich, de commidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local intimándose a la Sra. Alejandra Severich D.N.I. Nº 22.729.395, para que en el termino de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a jucico a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad capital, Bajo apercibimiento en caso de inc de su parte de tener por consentida la entrega del menor en guarda con miras a la adopción plena y de continuar con presente causa según su estado. Notifiquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL PUCH VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI: DRA. MARIA JULIA GARAY-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2011.

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. № 97043 \$ 30,00.-

SUB-JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas derivadas de Judiciales por el deltio de fraude a la administración Pública previsto en el art. 174 inciso 5to, del Código Penal, iniciadas de prevención en las que resulta imputado en la Faz Judicial el ex cabo Iro. De Policía de la Provincia de Jujuy, ROBERTO ANTONIO CHECA en la Faz Administrativa infractor al art. 15 inc.; 2) Del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 inc. By D) Del citado cuerdo legal el Comisario General RENE HUMBERTO MEDRANO, infractores al art. 15 inc. Z) Del R.R.D.P., agravado Comisario General RENE HUMBERTO MEDRANO, infractores al art. 15 inc. 2) Del R.R.D.P., agravado por el Art. 40 inc. D) De citado cuerpo legal, el Comisario RAMON FELIX CASTRO, Sub-Comisarios ISAAC DANIEL CONDORI y GUSTAVO CEFERINO LAUREANO, Sargento FANNY GLADYS MENDEZ y ex cabo 1º de la Policía de la Provincia de Jujuy, ROBERTO ANTONIO CHECA, hecho ocurido a partir del 08-01-09, en el que interviene el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, se cita al exabo 1º de la Policía de la Provincia de Jujuy, ROBERTO ANTONIO CHECA, con ultimo domicillo en calle Gorriti Nº 864 del Bº San Cayetano de Ciudad Perico, para que dentro del termino de 48 horas de la tercera y ultima publicación del provincia de Jujuy, sito en Belgrano 489 de esta ciudad Capital, a los fines de que se le notifique de Resolución Nº 068-SIP/11, de fecha 13 de julio del año 2011, en la que el Sr. Sub-Jefe de Policía, RESUELVE, Art. 1º declarar la rebeldía del ex cabo 1º ROBERTO ANTONIO CHECA, LEGAJO POLICIAL Nº 13-508 en la causa administrativa que se le endilga por infracción al art. 15 inc. 2) Del FOILCIA, NES DELVE, ATL 1 occurar na reocuta de lex cano 1º ROBERTO ANTONIO CHECA, LEGAIO POLICIAL Nº 13.508 en la causa administrativa que se le endilga por infracción al art. 15 inc. 2) Del R.R.D.P., agravado por el art. 40 inc. D) Del citado cuerpo legal derivadas de actuaciones sumarias judiciales por el delito de fraude a la administración publica prev. en el art. 174 inc. 5to. del Código Penal, ello de conformidad a las previsiones del art. 48 del R.N.S. A Articulo 2º Notificar al infractor, de forma, firmando SERGIO G. VILCA Comisario General Su-Jefe de Policía" sin perjuicio de la prosecución de la presente causa ante la inconcurrencia del nombrado considerándose notificado de citada resolución através de los distras encetivas publicavas en al Partico Oficial de la Prosecución através de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de julio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. № 97044 \$ 30,00-

Poder Judicial de la Nación

EXPTE. N° 506/10 Hago saber que el Dr. Maria EXPIE. N° 506/10

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra CEFERINO MAURICIO CARLOS – EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar los siguiente que dice así: //// San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.010.- Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca a merito de la documentación acompañada, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen Beatriz Nasif. merito de la documentación acompañada, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen Beatriz Nasíf. Atento lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, librese mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. MAURICIO CARLOS CEFERINO, DNI. N° 26.495.809 hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de pesos tres mil novecientos diez con noventa y un centavos (\$3.910,91) en concepto de capital, con mas la suma de pesos un mil ciento setenta y cinco (\$1.175,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre bienes muebles de propiedad de los accionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia afectada y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legitimas dentro de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que los deudores constituyan en el mismo plazo domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Juity, bajo apercibimiento de erseponsabilidor procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Juity, bajo apercibimiento de tersefeso por constituido en los estrados de este de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaria: Martes y Viernes.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2.011

01/03 AGO. LIQ. N° 97057 \$ 30,00.-

La Dra, ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252160/11 caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por...", con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, cita y emplaza a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ-D.NI. N° 29-211.700 y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, notificándoselas de la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1. Declarar la pre-adoptabilidad del menor E. A JUAREZ-D.NI. N° 50.950.978-nacido el día 28 de Enero de 2011, en el Hospital "PABLO SORIA" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo biológico de la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ-DNI. N° 29.211.700 y de filiación paterna legalmente desconocida (conforme Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar su adopción plena.- II. Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber con HABILITACION DE DIAS Y HORAS; 24.779) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar su adopción plena.- II. Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber con HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el termino para consentir o no las presentes actuaciones a UN DIA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ DNI. Nº 29.21.1700 - y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tentararse de personas de escasos recursos.- Fdo.: DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE-ANTE MI: GLADYS NOEMI MAZA-SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2.011.-

01/03/05 AGO. S/C.-

DRA. MARISA RONDON-Juez por habilitación del juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial № 2

— Secretaria № 3, en el Expte. Nro. B-227223/10, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: SILVIA
LILIANA CAVERLOTTI C' MIRTA LILIANA BENITEZ Y KARINA PETRONA GARAY" hace saber a la
SRA. KARINA PETRONA GARAY, que se ha dictado el siguiente PROVEDIDO: "MSRA advador de Jujuy, a
de mayo del 2011. — AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: "CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Rechazar la
excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la SRA. MIRTA LILIANA BENITEZ PO Iso
fundamentos expuestos en los considerando y hacer efectivo el apercibimiento de ley en contra de la codemandada SRA. KARINA PETRONA GARAY y en consecuencia mandar llevar adelante la presenta ección
ejecutiva seguida por la SRA. SILVIA LILIANA CAVERLOTTI en contra de las mencionadas, SRAS. MIRTA
LILIANA BENITEZ Y KARINA PETRONA GARAY, hasta hacerse aquella integro cobro del capital
reclamado de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y NUEVEY (54.079,00) con mas los interesses pactados dela
la mora y hasta su efectivo pago. - 2) Costas a las demandas vencidas (Art. 102 del C.P.C). - 3) diferir la
regulación de los honorarios profesionales de los letrados actuantes hasta la presentación de la correspondiere
plamilla de liquidación. - 4) Notifiquese por cedulas, garéguese copia en autos, protocolícese y oportunamente
archívese. Fól. Dra. Marias Rondón – Juez por habilitación – Ante mi: Proc. Gustavo M. Datara - SecretarioPublíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN
CINCO (5) DIAS-San Salvador de Jujuy, 02 de junio del 2011.

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97094 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. Nº B-250.999/11 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITVA en B-202246/08: WALTER ROQUE TOLABA C/ ANTONIA BELTRAN", ordena por este medio notificar el siguiente proveido: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Ol de Junio de 2011. Atento el estado del trámite, de la demanda ordinaria por prescripción veintetaila interpuesta, córrase traslado a la Sra. ANTONIA BELTRAN y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil -Conf. Modificación Ley 348/6, Publiquense edictos por tres exces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un díario local. Además deberán exhibits es edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante

TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Intímese al Dr. JUAN ERNESTO NIETO, para que en el plazo de CINCO DIAS, dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C. Notifiquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal- Ante mi Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria- "Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA 09 de Junio de 2011.-

03.05.08 AGO. LIQ. № 97082 \$ 30.00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial № 4 Secretaria № 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. № B-165.415/06caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C' ORTIZ, SERGIO ADRIAN" Intimase de pago y citase de
remate a la demandada Sr. SERGIO ADRIAN ORTIZ, D.N.I. № 25.110.527, conforme lo ordenado a fs. 11 mediante
Edictos: Proveído de fs. 11:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2006. "San Salvador de Jujuy, 15
Diciembre del 2009- 1. "Téngase por presentación de CREDIMAS S.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido
domicilio legal y por parte. 11. "Atorto lo solicitado y conforme a lo dispuesto por los arts. 473 inc. 1", 475 y corr. Del
C.P.C., ordénase citar al demandado ORTIZ, SERGIO ADRIÁN, en el domicilio denunciado para que concurra ante este
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 4. Secretaria № 7, dentro del plazo de CINCO DÍAS, a patrir de su
notificación, a fin de que en audiencia reconocaza o no el contenido y firma del instrumento que se exhibira o ese acto, bajo
apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Notifiquese por cédula. "FDO: Dr. ROBERTO
SIUFI – Juez- Ante mí Dra. OLGA BEATRIZ PEREYRA: Secretaria" PROVEÍDO DE FS. 61: "SAN SALVADOR DE
JUJUY, 17 DE JUNIO DEL 2011- Atento las constancias de autos y los solicitado precedentemente, notifiquese por edictos
al demandado SR/a. SERGIO ADRIÁN ORTIZ la Providencia de fs. 11 de autos. A tal fin Publiquese edictos por tres veces
en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifiquese PDO. Dr. ROBERTO
SULVA, 17 DE JUNIO DEL 2011- Atento las constancias de autos y los solicitado precedentemente, notifiquese por edictos
al demandado SR/a. SERGIO ADRIÁN ORTIZ la Providencia de fs. 11 de autos. A tal fin Publiquese edictos por tres veces
en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifiquese PDO. Dr. ROBERTO SULPI: JUZZ. ANTE MI DRA.
MARIANA DEL VALLE DRAZER; SECRETARIA", Publiquese Edictos, en el Bolet Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. Nº B-165.415/06-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97075 \$ 30,00.-

DRA MARISA E. RONDON GUTIERREZ. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 3 SECRETARIA № 6 en el Expte. № 8-199434/09 caratulado: EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. LUJAN CLAUDIO FERNANDO, proceda a notificar al demandado Sr. LUJAN CLAUDIO FERNANDO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2.009-1. Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por constitutó domicillo legal y por parte en nombre y representación de la firma C.A.R.S.A. S.A., a merito del poder para juicios que acompaña. Il. Atento lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. C.I.AUDIO FERNANDO LUJAN por la numa de PESOS CUATRO MIL. OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO c/44/100 (\$ 4.831,44) con más la suma de PESOS CUATRO MIL. OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO c/44/100 (\$ 4.831,44) con más la suma de PESOS DOS MIL. CUATROCIENTOS QUINCE c/72/100 (\$ 2.415,72) presupuestada a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acrededores. Ill. Asimismo citeseda de REMATÍA para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante este JUZGADO y SECRETARÍA № 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASILADO del pedido de interesse costas, con las copias respectivas por el mismo teramino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar-Asimismo, y también por el mismo plazo sebalados, se intimará a la demandada para que constituya dómicilo gal dentro del caso y a quien se librar a el respectivo mandamiento. Notificacionos en Secretaria: Martes y Jueves e el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97074 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia Nº 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. Nº B-196835/08 caratulado: "Ordinario por cobro de pesos: CREDIMAS S.A. c/ CASTELLON BEATRIZ PATRICIA", hace saber a la Sra. BEATRIZ PATRICIA CASTELLON, la Resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUIUY, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil diez...RESUELLVE. Placer lugar a la demanda promovida por CREDIMAS S.A. en contra de la Sra. BEATRIZ PATRICIA CASTELLON, y condenar a este último a abonar a la primera, la suma de PESOS CUATROCEINTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CVOS. (§ 423.65.-) con más un interés igual a la tasa pactada desde la mora, en el término de diez días de quedar firme la plamilla de liquidación que al efecto deberá la interesada practicar. En defecto de ello el importe de condena reconocerá a favor de la actora igual interés hasta su total cancelación.-Il) Imponer las costas a la demandada (art. 102). Ill) Regular los honorarios profesionales del Dr. A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (§ 800). Suma que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A. con más IV.A. si correspondiere. IV) Argeropia en autos, notificar, protocolizar y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de contralor por las contribuciones respectivas.- Félo: Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite por habilitación-Dr. CARLOS M. COSTINIV. Vocal-ante mi: Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUIUY, 28 de Abril del 2.011.

03.05/08 AGO. LIQ. № 97073 \$ 30,00.-

El Sr. Juez Federal de Primera Instancia Civil y Comercial del Juzgado N° 2, Dr. Alejandro Sánchez Freytes, de la Ciudad de Córdoba, ubicado en calle Concepción de Arenales y W. Paunero, Piso 6° de esta Ciudad, Secretaria a cargo de la Dra. Andrea Di Gregorio de Gayol, hace saber que en los autos caratulado: "BLANCO JUAN CARLOS C/PEREZ CORREA, OSCAR GUILERMO. ORDINARIO-EXPTE. N° 43-B47"—ha ordenado: "Córdoba, y de mayo de 2011 - Proveyendo a la diligencia que antecede y atento lo informado por el Juzgado de Electoral a fs. 26, citese a los herederos del Sr. Pérez Correa Oscar Guillermo, para que comparezcan en los términos del decreto de fs. 19. Notifiquese..." Córdo 24 de Octubre de 2007... De la demanda y documental acompañada, córrase traslado...por el término de quince (15) días con más seis (6) en razón de la distancia, plazo dentro del cual deberán comparecer a estar a derecho, contestar la demando, ofrecer toda la prueba, oponer excepciones, etc. Bajo apercibimiento. Notifiquese.- Fdo. Dr. Alejandro Sánchez Freytes-Juez Federal".

03.05 AGO. LIQ. № 97090 \$ 30,00.-

Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 524/10, caratulado: "LOPEZ, ROBERTO EZEQUIEL y CAUCOTA, VICTOR ARMANDO, p.s.a. de Hurto, Ciudad". CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a los imputados ROBERTO EZEQUIEL LOPEZ, argentino de 23 años de edad, domicilio en calle 47 de 18 arrio Cero Las Rosas, DNI. Nº 32.058.214.y VICTOR ARMANDO CAUCOTA, argentino de 27 años de edad, domiciliado en calle Los Tipales s/n del Barrio Chijra, D.N.I. Nº 29.622.460, para que comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibinmiento de declarar su REBERDIA y ordenar su DETENCION en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, (Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal). - sin cargo, SECRETARIA Nº 8, Julio 06 de 2011.

29 JUL. 01/03 AGO. S.C.-

Por disposición de la Señora Juez de Instrucción Penal N°5 Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, en el **Expte. N°15.061/10** caratulado: "JURADO, LEONARDO SEBASTIAN; CORONEL, CRISTIAN ANTONIO p.s.a. LESIONES CON ARMA BLANCA-TROCADO EN LESIONES GRAVES PRODUCIDAS EN OCASIÓN DE ROBO-CAIMANCITO", que tramita ante la BLANKA-I ROCLADO EN LESIONES GRAVES PRODUCIDAS EN CLASION BY ROBOCAMINANTIO, que tramata ante as Secretaría N°10 a cargo de la DRA. SILVIA DEL VALLE FARALL, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a inculpado CRISTIAN ANTONIO CORONEL, apodado "Catriel", D.N.I. Nº 34.389.839, de 20 años de edad, argentino, soltero, jornalero, último domicilio en calle Venezuela manzana 80 lote 9 Bº Evita de la localidad de Caimanetico, primaria incomplaca, no procesado, hijo de Luis Coronel (v) y de Elvira Valeria Quispe (v), nacido el día 30 de Abril de 1989 en Lib. Gral. San Martín, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por IRES veces en CINCO días en el BOLETIN OFICIAL Sujo apercibimiento de declarar suche de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 inc.1° del C.P.P), SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 25 de Julio 45 2011.

29 JUL 01/03 AGO, S/C-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8. SECRETARIA Nº 16. cita y TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON LUIS JORGE ALANIZ y DONA MANUELA DEL CARMEN CARRIZO (EXPTE. N° A-46131/10). Publiquese en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días-secretaria: En. Teresa Levin Nakamura. AN PEDRO DE JUJUV, O6 de julio de 2011.

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. № 97046 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ALFONSINA CORBALAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario

local por tres veces en cinco días- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de julio de 2011.-

JUL. 01/03 AGO. LIQ. № 97047 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-252371/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON SANTIAGO MARTINEZ, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días-Emplazándos por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. № 97048 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sres. BARROS OSCAR FRANCISCO Y BERNECHEA VICTORIA GERTRUDIS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97052 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 3, SECRETARIA № 6, Expte. № B-255803/11 SUCESORIO AB-INTESTATO: MARIO MORENO, se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días. - Secretaria: Norma de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio del año 2011.

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. № 97061 \$ 25,00-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: VILCA DE QUISPE ANSELMA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinc (5) días.- Pro-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio del 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. № 97055 \$ 25,00-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-249.112/11, caratulado "SUCESORIO: APARICIO LÓPEZ, PASCUAL Y LÓPEZ DE APARICIO, MARÍA SANTOS", CTTA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de PASCUAL APARICIO LÓPEZ DNI N° 93.905.881 Y MARÍA SANTOS LÓPEZ DE APARICIO C.I.P.J. 130.615 - Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de ABRIL DEL 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. № 97059 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JESUS CALIMERIA PADILLA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de julio

01.03/05 AGO. LIQ. № 97058 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N^o 2, SECRETARÍA N^o 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LAZARO O LAZARO TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 17 de junio 2011-

01/03/05 AGO, LIO, Nº 97059 \$ 25,00.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N^o 9, Secretaría N^o 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SUSANA QUINTANA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de julio 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. № 97069 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍÁS a herederos y acreedores de MARIA LUBA DEL PILAR FREIJEIRO BOULLOSA, L.C. N° 7146.612- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira. San Salvador de Jujuy, 08 de julio 2011.-

01/03/05 AGO. LIQ. № 97067 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6 de esta ciudad, en el expte. Nº B-256.686'11, caratulado: "SUCESORIO Ab-Intestado: TAPIA ERAZO, ESTANISLAO", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso- San Salvador de Jujuy, 06 de julio 2011.-

1103/03 AGO. 12Q. 14 7/1000 © 23,00.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL \mathbb{N}° 7, SECRETARÍA \mathbb{N}° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ENTHER TOSCANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 05 de julio 2011.-

01/03/05 AGO. LIQ. N° 97068 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: CARLOS CACERES -Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS- Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA-San Salvador de Jujuy, 08 de julio del 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. № 97081 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALBINA AGUILAR** -Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- Secretaría: Proc. Maria Ángela Pereira.-San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. № 97087 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARCELO CLAUDIO SPERANZA D.N.L. № 25.283.869. - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- c/firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2011.-

)5/08 AGO. LIQ. № 97091 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 7, SECRETARIA № 13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JUAN CANCIO DOMINGUEZ L.E. № 3.975.791 y de EDUARDA y/o EDIUARDA GASPAR L.C. № 9.644.040. -Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-c/firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. № 97085 \$ 25,00.-